**ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA - SANTANDER**
**OFICINA GESTORA: SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR**
**ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA**
**(DECRETO 1082 DE 2015)**

| | |
|---|---|
| **1. Descripción del Objeto a contratar:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER.** |
| **2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer** | El Municipio de Barbosa Santander, como entidad del orden territorial le corresponde dar cumplimiento al artículo 2° de la Constitución Política que señala: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra. bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.<br><br>De acuerdo con el mandato constitucional, corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado, entre otras, la construcción de obras y ordenar el desarrollo del territorio.<br><br>Que, el artículo 38 de la Constitución Política dispone que se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.<br><br>Que, el Congreso de la República expidió la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, *"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"*, la cual tiene por objeto, promover, facilitar, estructurar, y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. De otra parte, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.<br><br>Que, la misma Ley en su artículo 5 define la acción comunal como la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.<br><br>El desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios. |

El desarrollo de la comunidad se orienta por los siguientes principios:

- Reconocimiento y afirmación del individuo en su derecho a ser diferente, sobre la base del respeto, tolerancia a la diferencia al otro y a los derechos humanos y fundamentales:

- Reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés, elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria, con prevalencia del interés común sobre el interés particular.

- El desarrollo de la comunidad y el desarrollo humano sostenible debe construirse con identidad cultural, sustentabilidad, equidad y justicia social, participación social y política, promoviendo el fortalecimiento de las comunidades, la sociedad civil, la familia y sus instituciones democráticas;

- El desarrollo de la comunidad debe promover la capacidad de negociación y autogestión de las organizaciones comunitarias en ejercicio de sus derechos, a definir sus proyectos de sociedad y participar organizadamente en su construcción;

- El desarrollo de la comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la solidaridad, la resiliencia comunitaria, la construcción del conocimiento en comunidad, la educación, la formación comunitaria, la construcción de paz, la restauración y cuidado del medio ambiente, la convivencia ciudadana y la planeación participativa como instrumento para el desarrollo comunitario;

- Principio de Equidad. La equidad como eje del desarrollo de la comunidad aumenta oportunidades y acerca posibilidades; se entiende como una expresión de la democracia que contribuye a mejorar condiciones de vida y resuelve de manera horizontal los problemas y situaciones de las comunidades;

- Principio de Inclusión. En todos los procesos comunales se garantizará el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia o de ningún tipo;

- El desarrollo de la comunidad debe promover la protección y garantía de los derechos de los individuos y sectores en condición de vulnerabilidad;

- Reconocimiento, promoción y fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres; en especial las mujeres cabeza de familia y la población joven como sujetos fundamentales para el desarrollo de la comunidad

La estructura comunal se concibe como un proceso que parte de lo local hacia lo nacional, que se articula en torno a las Juntas de Acción Comunal que se encuentran conformadas principalmente por los líderes sociales y políticos de cada comunidad.

Según la **DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCION COMUNAL**, la Secretaría del Interior, Gobernación de Santander, indica que, revisada la base de datos de esta Entidad y se registran cincuenta y tres (53) organismos de acción comunal - OAC en el municipio de Barbosa Santander, incluida la Asociación Municipal de Juntas – Asojuntas.

Respecto a los procesos de elección para el periodo 2022-2026, cuarenta y tres (43) organismos,

cuentan con resolución de reconocimiento e inscripción de dignatarios. En cuanto a los diez (10) OAC pendientes, se cuenta con la siguiente información:

- Respecto al Barrio José Antonio Galán se invitó a la comunidad en reiteradas ocasiones a activar la Junta y no se logró el número de postulaciones en la plancha.

- La Palestina de la Vereda Santa Rosa Baja fue activada 2024 postulados.
- La Carlota, hubo tres reuniones y no fue posible llenar la plancha de postulaciones, lo cual se ha manifestado que se requiere solicitar permiso para iniciar el proceso de elecciones extemporáneas, existiendo la voluntad de asociación.
- El Barrio Santafé también ha tenido la voluntad de asociarse, pero no han definido los integrantes de la plancha completos.
- EL Barrio la Fuente también tienen la voluntad de asociación, pero no ha sido posible llenar la plancha completa de postulados a los diferentes cargos.
- Acción Progresista al servicio social de Barbosa. No se encontró información para contactar el representante legal e iniciar elecciones extemporáneas.
- San José, sin información del último representante legal y no existe en los archivos contacto ni correo electrónico.
- Avenida las Américas, se encuentra activada.
- Uribe Uribe, se encuentra activada.
- San Luis sin contactos ni correos y la comunidad no se ha acercado a solicitar apoyo.

Es decir, que algunas organizaciones comunales, poseen deficiencias administrativas de las cuales es necesario contar con una persona con los conocimientos idóneos y así lograr guiar a estos grupos de manera organizada, focalizada en las necesidades y apoyándolos en los procesos de su ejecución, elección, desarrollo y demás requeridos.

Que, de acuerdo a lo anterior, se requiere de un apoyo técnico, entendido como un canal de enlace entre la administración municipal y las organizaciones comunales, con el fin de brindar ese acompañamiento en aras de buscar el fortalecimiento administrativo de las mismas.

Es menester recalcar que, durante la presente vigencia se celebró un contrato con el objeto "***PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER***" con el fin de cumplir los requerimientos de la Secretaría General y del Interior. Dada la continuidad, la complejidad y necesidades de las actividades propias de la Secretaría, es necesario realizar un nuevo contrato para garantizar un apoyo constante y con características específicas en aspectos propios como; Realizar acompañamiento y promover la participación en las organizaciones comunales en el Municipio de Barbosa Santander y demás actividades derivadas del objeto contractual.

Por lo anteriormente expuesto el municipio de Barbosa Santander, necesita realizar la contratación para la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER".**

| | |
|---|---|
| **3. Certificación de inclusión en el plan de adquisiciones de la entidad.** | Se certifica que el presente proceso de contratación está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. |
| **4. Ubicación dentro del plan de desarrollo Municipal "HAY ESPERANZA".** | El presente proceso contractual se encuentra ubicado dentro del Plan de Desarrollo Territorial **"HAY ESPERANZA" 2024-2027** dentro de la línea estratégica **INSTITUCIONAL**, la cual tiene por objeto ***"Fortalecer el Desempeño Institucional de la Administración Pública del Municipio"*** con metas inherentes a la necesidad de satisfacer a través del presente proceso contractual, tales como:<br><br>**Código BPIN: 202600000001113**<br><br>**Sector:** Gobierno Territorial<br><br>**Programa:** Construcción de Paz, Convivencia y Desarrollo con las comunidades.<br><br>**Objetivo:** Fortalecer el Desempeño Institucional de la Administración Pública del Municipio de Barbosa, con el propósito de orientar la inversión pública con transparencia, hacia la resolución de las necesidades y problemáticas más sentidas de los Barboseños.<br><br>**Metas:** Realizar asistencia y acompañamiento a las JAC para el apoyo en la gestión y fortalecimiento en el Municipio<br><br>**Proyecto:** *"FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PUBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER."* |
| **5. Forma de satisfacer la necesidad.** | Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de Barbosa, Santander podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión a una persona natural que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio, dejando constancia de que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia requerida. |
| **6. Identificación del contrato a celebrar** | |
| **6.1. Objeto.** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER.** |
| **6.2. Alcance objeto a contratar.** | Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del contratista son: |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Realizar acompañamiento y promover la participación en las organizaciones comunales en el Municipio de Barbosa Santander. | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |
| 2 | Brindar atención a los líderes y miembros de las organizaciones comunales en los diferentes procesos adelantar dentro el ejercicio de sus labores. | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |
| 3 | Convocar a las Juntas de Acción Comunal del Municipio a las reuniones que requieran la presencia de estos, como representantes de la comunidad. | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |
| 4 | Brindar acompañamiento a las organizaciones comunales del municipio en la aplicación de la normatividad vigente y de las estrategias para fortalecer la promoción de los mismos. | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |
| 5 | Apoyar a las Juntas de Acción Comunal del Municipio en la formulación de proyectos para el financiamiento de cursos, talleres y seminarios de capacitación | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |
| 6 | Presentar informes que corresponda, acerca del funcionamiento y manejo de las Juntas de Acción Comunal. | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | 7 | Promover y acompañar en la participación en las diferentes actividades culturales y deportivas que se adelanten en el municipio de Barbosa Santander. | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |
| | | 8 | Las demás que le asigne la Ley y el supervisor, según la naturaleza del objeto contractual. | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |

| | |
|---|---|
| **7. Especificaciones Técnicas.** | Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio, las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior. |
| **7.1. Codificación del bien, obra o servicio según las naciones unidas- UNSPSC.** | DESCRIPCIÓN CODIGO: Servicios temporales de recursos humanos — CODIGO UNSPSC: 80111620 |
| **7.2. Partes que intervienen en la relación contractual** | **ENTIDAD CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER.<br>**CONTRATISTA:** PERSONA NATURAL CON IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. |
| **8. Plazo.** | El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, (Expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Inicio). |
| **9. Lugar de ejecución.** | La ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de Barbosa Santander, sin embargo, se utilizarán medios o herramientas de ejecución como correos electrónicos, teleconferencias, teléfonos y demás que permitan comunicación entre la entidad contratante y el contratista |
| **10. Obligaciones Generales del contratista.** | Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato; el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y las siguientes: |

| | |
|---|---|
| 1 | Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. |
| 2 | Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación en caso de que aplique. |
| 3 | Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia. |
| 4 | Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato |
| 5 | Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión. |
| 6 | Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas. |
| 7 | Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato. |
| 8 | Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión. |
| 9 | Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible |
| 10 | Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros |
| 11 | Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas |

| | |
|---|---|
| | internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicios de agua, cero desperdicios de energía, cero basuras y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato. |
| 12 | El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el municipio de Barbosa Santander o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del municipio de Barbosa Santander que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del municipio de San Benito o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del municipio de Barbosa Santander que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro) |
| 13 | Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica) |
| 14 | Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad. |
| 15 | Se prohíbe presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, so pena de la terminación del contrato por justa causa. |
| 16 | Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al municipio de San Benito, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. |
| 17 | Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. |
| 18 | Registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. |
| 19 | En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. |

**1. Obligaciones Específicas del contratista.**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Realizar acompañamiento y promover la participación en las organizaciones comunales en el Municipio de Barbosa Santander. | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |
| 2 | Brindar atención a los líderes y miembros de las organizaciones comunales en los diferentes procesos adelantar dentro el ejercicio de sus labores. | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |
| 3 | Convocar a las Juntas de Acción Comunal del Municipio a las reuniones que requieran la presencia de estos, como representantes de la comunidad. | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |
| 4 | Brindar acompañamiento a las organizaciones comunales del municipio en la aplicación de la normatividad vigente y de las estrategias para fortalecer la promoción de los mismos. | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |
| 5 | Apoyar a las Juntas de Acción Comunal del Municipio en la formulación de proyectos para el financiamiento de cursos, talleres y seminarios de capacitación | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |
| 6 | Presentar informes que corresponda, acerca del funcionamiento | MENSUAL / GLOBAL |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | y manejo de las Juntas de Acción Comunal. | – SEGÚN LA NECESIDAD |
| | | 7 | Promover y acompañar en la participación en las diferentes actividades culturales y deportivas que se adelanten en el municipio de Barbosa Santander. | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |
| | | 8 | Las demás que le asigne la Ley y el supervisor, según la naturaleza del objeto contractual. | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |

**12. Obligaciones del Municipio.**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El Municipio de Barbosa, Santander, se obliga especialmente a:

| | |
|---|---|
| 1 | Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. |
| 2 | Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. |
| 3 | Pagar el valor del contrato en la forma pactada. |
| 4 | Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. |
| 5 | Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato. |
| 6 | Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993. |

**13. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el numeral 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación. De conformidad con ello, y buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es el: ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER"*** y cuyo valor es **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. ($ 6.306.000,00),** el tipo de contratación a celebrarse es el proceso de Contratación Directa, por razón de la naturaleza de los servicios requeridos, para la cual no se requiere proceso de invitación pública.

Por otra parte, el municipio no cuenta dentro de su planta de personal con cantidad de funcionarios requeridos para la realización de estas actividades, por lo tanto, se puede contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad o experiencia necesaria para su adecuada ejecución, del mismo modo se justifica la contratación directa según las normas mencionadas ya que se trata de servicios de apoyo a la gestión.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 4 del a Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades ya que las mismas se han enfocado en relación a actividades de apoyo a la gestión, se observa que encajan con la definición anteriormente establecida, lo que justifica la utilización de la modalidad de la selección directa.

Tal como se puede observar en el concepto del DNP PRAP-CP – 20118010153521 d fecha 10 de marzo de 2011:

***"Servicios de apoyo a la gestión***

*Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación en contexto del Decreto 4266 de 2010 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial.*

*En lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.*

*En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.*

*En lo que respecta a las actividades logísticas (6), son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.*

*Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.*

*Al respecto, es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios de empresas temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros), y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta."*

En relación con la prestación de servicios de apoyo a la gestión, es procedente contratar personas no profesionales y que no desarrollen la actividad como comerciante, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales, en atención a la distinción que hizo el Decreto 4266 de 2010, en desarrollo de lo previsto en la Ley 1150 de 2007. Al respecto, cabe precisar que los servicios de apoyo

| | |
|---|---|
| | a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni que impliquen intermediación laboral.<br><br>Adicionalmente debe recordarse que sea profesional o de apoyo a la gestión, el servicio debe contratarse con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.<br><br>Para efecto de lo anterior, el presente contrato abarca actividades de índole asistencial, teniendo en cuenta la definición arriba expuesta, y por consiguiente se materializa la modalidad. |
| **14. El valor estimado del contrato, la justificación del mismo y su forma de pago.** | |
| **14.1. Valor y su justificación.** | El valor del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es la suma que, de acuerdo a los recursos asignados por el Municipio de Barbosa, Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. ($6.306.000,00),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.<br><br>**CUANTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES**<br><br>Se debe tener en cuenta que se trata de servicios que como se menciona en el presente estudio cada uno de sus actividades no tienen precios indicativos, por lo tanto se establecen actividades que se consideran son las requeridas para poder ejecutar el objeto y poder satisfacer la necesidad de la entidad, por lo tanto se establece la cuantificación, de la siguiente forma, sin que ello implique que el realizar o no una actividad, o requerir otra actividad que busque ejecutar el objeto conlleven a una deducción o aumento del valor pactado. |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Realizar acompañamiento y promover la participación en las organizaciones comunales en el Municipio de Barbosa Santander. | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |
| 2 | Brindar atención a los líderes y miembros de las organizaciones comunales en los diferentes procesos adelantar dentro el ejercicio de sus labores. | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |
| 3 | Convocar a las Juntas de Acción Comunal del Municipio a las reuniones que requieran la presencia de estos, como representantes de la comunidad. | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |
| 4 | Brindar acompañamiento a las organizaciones comunales del municipio en la aplicación de la normatividad vigente y de las estrategias para fortalecer la promoción de los mismos. | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |
| 5 | Apoyar a las Juntas de Acción Comunal del Municipio en la formulación de proyectos para el financiamiento de cursos, talleres y seminarios de capacitación | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |
| 6 | Presentar informes que corresponda, acerca del funcionamiento y manejo de las Juntas de Acción Comunal. | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |
| 7 | Promover y acompañar en la participación en las diferentes actividades culturales y deportivas que se adelanten en el municipio de Barbosa Santander. | MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD |
| 8 | Las demás que le asigne la Ley y el supervisor, según la | MENSUAL / GLOBAL |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | naturaleza del objeto contractual. | – SEGÚN LA NECESIDAD |

Para la determinación del valor anterior, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. Necesidad del servicio.
1. Tipo de servicio a desarrollar.
2. Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para la correcta ejecución del servicio.
3. Precios del mercado en la región.
4. Impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, y demás costos indirectos en la ejecución del contrato.

| | |
|---|---|
| **14.2. Forma de pago.** | El valor del contrato será pagado por **LA ENTIDAD** de la siguiente forma: **DOS (02)** pagos por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. ($3.153.000,00)**, el Contratista deberá presentar Cuenta de Cobro y/o factura, Informe parcial de las actividades ejecutadas durante el periodo de cobro, con las respectivas evidencias con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces (Informe de Supervisión), pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), el cual debe cumplir con las previsiones legales y pago de Estampillas Municipales y Departamentales según corresponda. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME. el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la Ley 2021 del 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para realizar el pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, **ICBF** y **SENA**, según corresponda, mediante certificación. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud. pensión ARP y Parafiscales **PARÁGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el **MUNICIPIO** se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, recibida por parte del Contratista. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del **MUNICIPIO** y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos: **PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO,** para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. |

## 15. Análisis del sector

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector, el cual establece lo siguiente:

**ANALISIS DE LA OFERTA:**

En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y

experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de la guía presentada por Colombia Compra Eficiente:

Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para el Municipio y en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

Del mismo modo se ha tenido en cuenta que se requiere de la prestación de servicios de mínimo una persona natural que se encuentre en capacidad de ejecución del contrato y en ejercicio de sus funciones y contar con experiencia en actividades relacionadas ya sea con entidades públicas y privadas, por lo anterior consideramos que el valor estimado obedece a esas circunstancias y es ajustado a los precios de mercado.

**ANÁLISIS DE DEMANDA:**

Por los alcances del objeto, el contratista debe cumplir con dichas calidades en el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, debe hacer presencia periódica en la sede administrativa de la alcaldía municipal asumiendo por su cuenta y riesgo los desplazamientos y gastos de transporte estadía y manutención, incluso el personal de apoyo a cargo, en el caso de requerirlo y del mismo modo debe estar atendiendo de manera permanente, asistiendo a las audiencias o reuniones que requieran los diferentes entes de control o diferentes autoridades requeridas, todo ello por el mismo valor sugerido del contrato y actividades extras. Del mismo modo se justifica la contratación directa según las normas mencionadas ya que se trata de servicios de apoyo a la gestión y se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro y en procura de prestar excelente servicio a una comunidad.

Del mismo modo debe tenerse en cuenta y así se ha valorado que este tipo de contratos tienen un grado especial de responsabilidad en el contratista el cual se ha ratificado y acentuado aún más con la expedición del estatuto anticorrupción que ha llevado la misma a los escenarios penal fiscal y disciplinario, luego no se trata de tener un personal de apoyo como objeto decorativo sino comprometido con el cumplimiento del principio de legalidad así como de los principios que inspiran la función pública en los asuntos relacionados con el objeto contractual.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal del municipio y de los análisis del sector que se desarrollaran en el presente acápite, con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro y en procura de prestar un excelente servicio a la comunidad.

Por tal razón, se considera que el valor establecido es suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual.

En este análisis, se incluyen prestaciones de servicios cuyos valores y objetos contractuales fueron los siguientes:

**Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en otros Municipios:**

| N.° PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | VALOR | PLAZO | MODALIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| SDIS-CPS 303678-2024 | SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ARMONIZACION DE LA GESTION LA ARMONIZACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ÁREA FINANCIERA, CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ | $33.839.100 | NUEVE (9) MESES | CONTRATACION DIRECTA |
| CONTRATO 153-2024 | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA EN LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL AREA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA | $28.000.000 | SIETE (07) MESES | CONTRATACION DIRECTA |
| IDRD-SAF-CD-0523-2024 | IDRD - ENTIDAD OFICIA | PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ADELANTAR LOS DIFERENTES TRAMITES CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS | $35.496.000 | NUEVE (9) MESES | CONTRATACION DIRECTA |
| SDIS-CPS-306069-2024 | SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA A LA SUBDIRECCION PARA LA GESTION INTEGRAL LOCAL Y LA DIRECCION TERRITORIAL | $39.789.000 | NUEVE (9) MESES | CONTRATACION DIRECTA |

**Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en el Municipio de Barbosa - Santander:**

| N.° PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | VALOR | PLAZO | MODALIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| 046-2024 | BARBOSA SANTANDER | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER | $ 15.000.000 | 5 MESES | CONTRATACION DIRECTA |
| CONTRATO 102-2024 | BARBOSA SANTANDER | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER | $ 9.000.000 | DOS (02) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS | CONTRATACION DIRECTA |

Ahora bien, si analizamos los valores anteriores, se tiene que, al aplicar una fórmula de indexación del IPC de cierre de 2024, que correspondió al 5,20 %, se tendría como resultado mensual los siguientes valores:

| VR TOTAL CONTRATADO | MESES | VR MENSUAL CONTRATADO | IPC 5,2% | INDEXACIÓN 2025 | VR ACTUALIZADO A 2025 |
|---|---|---|---|---|---|
| $ 33.839.100,00 | 9 | $ 3.759.900,00 | $ 195.515,00 | $ 3.955.415,00 | $ 3.955.415,00 |
| $ 28.000.000,00 | 7 | $ 4.000.000,00 | $ 208.000,00 | $ 4.208.000,00 | $ 4.208.000,00 |
| $ 35.496.000,00 | 9 | $ 3.944.000,00 | $ 205.088,00 | $ 4.149.088,00 | $ 4.149.088,00 |
| $ 39.789.000,00 | 9 | $ 4.421.000,00 | $ 229.892,00 | $ 4.650.892,00 | $ 4.650.892,00 |
| $ 15.000.000,00 | 5 | $ 3.000.000,00 | $ 156.000,00 | $ 3.156.000,00 | $ 3.156.000,00 |
| $ 9.000.000,00 | 2,22 | $ 3.292.682,00 | $ 171.219,00 | $ 3.463.901,00 | $ 3.463.901,00 |

| | |
|---|---|
| VALOR PROMEDIO | $ 3.930.549,00 |

Adicionalmente el valor mensual a pagar con este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, es un valor que de acuerdo con los valores mensuales de la vigencia 2025, celebrado con el Municipio de Barbosa Santander se le aplica un incremento del 5,1%, valor que corresponde al incremento del IPC a diciembre de 2025 y que aplicado al valor de la vigencia 2025, se llega a un valor mensual a aplicar en el presente contrato.

Tomando como resultado los valores actualizados a 2026, se obtendría un promedio mensual correspondiente a **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($3.930.549,00)** con lo que establecer un valor mensual por **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. ($3.153.000,00),** es un valor que se enmarca por debajo de un valor analizado de mercado, lo cual se considera viable pagar por parte del municipio de Barbosa Santander en el 2026.

De este análisis se observa:

1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2) Que el valor establecido en el presente estudio es un valor de mercado, y en este caso por contar con idoneidad especifica en aspectos técnicos, no genera mayores costos.
3) Que, en el análisis realizado con respeto a otras entidades, se pudo establecer que el valor mensual en el Municipio de Barbosa - Santander, está por debajo del rango menor a un promedio de valores analizados.
4) Que se requiere un servicio que se preste en la vigencia 2026, en razón a la necesidad del servicio, la disponibilidad y programación de los recursos.
5) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
6) Que en el sector no se han presentado siniestros o incumplimientos que hayan afectado la ejecución del proceso.
7) Finalmente se debe tener en cuenta que se trata de un servicio que no está sujeto a estándares de precios y/o tarifas oficiales; por lo cual los valores son variables y se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal y en este caso a lo que el municipio ha venido contratando.
8) Que la modalidad de contratación, será la Contratación Directa, para prestación de servicios de apoyo a la gestión.

| | |
|---|---|
| **15. Criterios Para Seleccionar La Oferta Favorable.** | Por tratarse de un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:<br><br>**IDONEIDAD:** La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.<br><br>Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un **TÉCNICO y/o TECNÓLOGO** en cualquier área y corresponder un certificado que haya participado o cursado en áreas relacionados a juntas de acción comunal para que permitan el desarrollo de las actividades plasmadas en el presente estudio, en ejercicio de sus facultades, y adicional cuente con estudios relacionados con los organismos de acción comunal, que tenga la capacidad para ejecutar el contrato. |

| | |
|---|---|
| | **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:** Acreditar al menos un (1) contrato en actividades similares al del presente objeto contractual. La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.<br><br>La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas. |

**16. Estimación, Tipificación Y Asignación De Riesgos Del Contrato**

El Municipio de Barbosa - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos y se definen en el anexo No. 1 a este estudio previo.

| | |
|---|---|
| **17. Análisis y exigencias de la Garantía.** | El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece la: ***"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*<br><br>Teniendo en cuenta que se debe justificar su exigencia o no, se procede a realizar el siguiente análisis:<br><br>Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.<br><br>- Las actividades deben desarrollarse de manera continua y oportuna, lo cual le permitirá a la entidad estar en constante supervisión del cumplimiento de las mismas, de esta manera, bajo la utilización de mecanismos de comunicación de inmediatas respuestas o consignadas mediante los mismos medios de comunicación.<br>- Su forma de pago, al ser mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo con el avance de los servicios contratados, indica que no se cancelará al contratista algún valor que genere un riesgo para la entidad, hasta tanto no se haya generado la contra prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades, las cuales debe estar debidamente soportadas en el informe de sus actividades y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad.<br>Por lo anterior, se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.<br><br>**INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al **MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. |
| **18. Supervisión.** | Una vez legalizado el contrato, el ordenador del gasto y/o gestor de la necesidad con delegación de funciones del Municipio de Barbosa según corresponda, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de |

| | |
|---|---|
| | este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR,** del municipio de Barbosa Santander. En relación a las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio. |
| **19. Certificado de disponibilidad presupuestal.** | El valor del presente proceso se encuentra justificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000423 expedido el 28/09/2026. |
| **20. Legalización.** | Para su perfeccionamiento se requiere el lleno de los siguientes requisitos: |

| | |
|---|---|
| 1 | HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA |
| 2 | CEDULA DE CIUDADANIA |
| 3 | REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT - ACTUALIZADO |
| 4 | DECLARACION DE BIENES Y RENTAS |
| 5 | ANTECEDENTES PROCURADURIA (CONTRATISTA Y REP. LEGAL) |
| 6 | ANTECEDENTES CONTRALORIA (CONTRATISTA Y REP. LEGAL) |
| 7 | ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS (REP. LEGAL) |
| 8 | ANTECEDENTES REDAM (REP. LEGAL) |
| 9 | CONSTANCIA DE AFILICIACION A SALUD |
| 10 | CONSTANCIA DE AFILICIACION A PENSION |
| 11 | CONSTANCIA DE AFILICIACION A ARL |
| 12 | LIBRETA MILITAR - SEGÚN APLIQUE |
| 13 | CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD - BACHILLER - TITULO PROFESIONAL - TITULO DE POSGRADO |
| 14 | TARJETA PROFESIONAL O COPNIA O DOCUMENTO EQUIVALENTE |
| 15 | FORMATO O CERTIFICACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES |
| 16 | FORMATO O AUTORIZACION DE DATOS PARA DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS |
| 17 | FORMATO O CERTIFICACION DE INHABILIDADES PO DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES |
| 18 | CERTIFICACION CURSO MIPG (FUNCION PUBLICA) |
| 19 | CERTIFICACION - CURSO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCCIÓN (FUNCION PUBLICA) |
| 20 | CERTIFICACIONES LABORALES O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS O ACTAS DE SOPORTE DE EXPERIENCIA |
| 21 | CERTIFICACION MEDICA DE SALUD OCUPACIONAL |
| 22 | MANIFESTACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN SITUACION DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD |
| 23 | CERTIFICACION BANCARIA (NO MAYOR DE 30 DIAS DE EXPEDICION) |
| 24 | PROPUESTA CONTRATISTA |

| | |
|---|---|
| **21. Autorización para contratar.** | El Alcalde Municipal de Barbosa - Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: **WILLIAM ZAMBRANO CETINA**, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la Ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.<br><br>Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: *"La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal".* Y, en consecuencia, todos aquellos que este delegue podrán tener las mismas facultades en materia de contratación que tiene el Alcalde Municipal. |
| **22. Acuerdos comerciales** | El presente proceso no se encuentra cubierto por acuerdo comercial. |
| **23. Convocatoria a Veedurías.** | En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barbosa - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.<br><br>Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la |

| | |
|---|---|
| | modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 que sustituye el contenido del Título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias. |
| **Fecha de elaboración.** | Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026). |

Amada Rodríguez.

**AMADA GABRIELA RODRÍGUEZ MARIÑO**
**Secretaria General y del Interior**

**Apoyo en la revisión: JLSL -Abogado Contratista – SGI**
**Revisó: Asesor técnico – MER**
**Revisó: Asesor Contractual – LEXFDA S.A.A**